


7

En vista de lo que informa con sobre la inhumanidad del
Procurador Sindico General de esta Villa D. ^m Pignatelli More-
no, concedo licencia para que puedan celebrarse en ella
en los dias que se señalen tres corridas de novillos, con la
calidad de que se iniciara su producto, de que se usará la
debidá cuenta y razon, en la compra de carneros para
la casa destinada a la curacion de los enfermos pobres, y
con condicion de que no haya toro, vaca, ni novillo de
muerte, ni menos se corran emmaromados por las
calles, a cuyo fin, y para evitar desgracias, tomara con
de antemano, y de acuerdo con el Ayuntamiento las provi-
dencias conducentes, sobre que le hago el mas estrecho
encargo con responsabilidad de toda mala resulte.

Dioz que a con. m. d. Madrid 6 de Julio
de 1803.

D. J. P. Eusebio
Mexicano


A. M. Mayor de la Villa de Calayana

